

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/G.1174

10 de abril de 1981

ORIGINAL: ESPAÑOL



CEPAL

Comisión Económica para América Latina

Decimonoveno período de sesiones

Montevideo, Uruguay, 4 al 16 de mayo de 1981

DESCENTRALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES
DE LAS NACIONES UNIDAS: LAS NUEVAS FUNCIONES DE LAS
COMISIONES REGIONALES EN LA COOPERACION
REGIONAL E INTERREGIONAL

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Página</u>
Introducción	1
1. El papel de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas	4
2. Coordinación y cooperación en el plano regional	5
3. Participación en la planificación de programas: programa de trabajo bienal y plan de mediano plazo	7
4. Contribución regional a la adopción de políticas globales ...	8
5. Definición común de regiones y subregiones	9
6. Responsabilidades operacionales y condición de organismo de ejecución en lo que respecta a actividades de desarrollo financiadas por el PNUD	10
7. Cooperación económica regional e interregional entre países en desarrollo	12
8. Simplificación de las estructuras de conferencias y secretaría	13
9. Delegación de autoridad y suministro de recursos	14

INTRODUCCION

Al examinar el tema de la reestructuración de los sectores económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea General, en su trigésimoquinto período de sesiones, aprobó la decisión 35/440.1/ Esta invita a las comisiones regionales a considerar, en sus respectivos períodos ordinarios de sesiones en 1981, las consecuencias que tienen para ellas las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General a la luz de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales, en particular los párrafos 76 y 79 de dicho informe.2/ Además, se invita a las comisiones regionales a informar sobre ello, por intermedio del Consejo Económico y Social, al trigésimosexto período de sesiones de la Asamblea General, a fin de que ésta tome las acciones pertinentes al respecto.

Prácticamente desde los comienzos de la Organización se ha señalado en el seno de las Naciones Unidas que muchos problemas vinculados con el desarrollo económico y social y la cooperación podrían abordarse mejor en sus zonas geográficas de origen que en las sedes centrales de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones para el desarrollo; en consecuencia, se consideró no solamente deseable sino inevitable llegar a una desconcentración o descentralización de las actividades económicas y sociales, dirigiéndolas hacia dichas zonas geográficas. En las Naciones Unidas, tal descentralización tomó en sus comienzos la forma de una regionalización a través de comisiones económicas regionales, las que fueron creadas entre 1947 y 1973.

En vista de la creciente importancia otorgada en los foros internacionales y regionales a los temas del desarrollo y de la planificación económica y social, y a la participación de las Naciones Unidas en las actividades vinculadas con estos temas, hacia el fin del decenio de 1950 se inició en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social un movimiento tendiente a lograr una mayor descentralización geográfica de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y, paralelamente, un fortalecimiento de las comisiones regionales, con el consiguiente aumento no sólo de sus funciones y responsabilidades, sino además de sus recursos presupuestarios y de personal. Este movimiento culminó con la aprobación de la resolución 793(XXX) del Consejo Económico y Social en 1960, y de las resoluciones 1518(XV) y 1709(XVI) de la Asamblea General, en 1960 y 1961, respectivamente; todas ellas se referían a la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y al fortalecimiento de las comisiones económicas regionales.3/

1/ Dicha decisión fue aprobada el 16 de diciembre de 1980.

2/ Las resoluciones fueron aprobadas respectivamente el 20 de diciembre de 1977 y el 29 de enero de 1979. El informe del Secretario General está contenido en el documento A/35/546, de fecha 23 de octubre de 1980.

3/ Véanse también, entre otras, las siguientes resoluciones aprobadas posteriormente: Consejo Económico y Social: 823(XXXII) en 1961; 879(XXIV) en 1962, 955(XXXVI) en 1963; 1440(XLVII), 1441(XLVII) y 1442(XLVII) en 1969; 1530(XLIX), 1553(XLIX) y 1555(XLIX) en 1970; 1601(LI) en 1971; 1724(LIII) en 1972; 1756(LIV), 1817(LV) y 1818(LV) en 1973. Asamblea General: 1823(XVII) en 1962; 1941(XVIII) en 1963; 2563(XXIV) en 1969; 2626(XXV), 2684(XXV), 2687(XXV) y 2688(XXV) en 1970, y 1803(XXVI) en 1971.

Todos estos antecedentes permitieron a la Asamblea General adoptar, a partir de 1977 y en cada uno de sus períodos de sesiones siguientes, resoluciones amplias y precisas sobre el papel y las funciones de las comisiones regionales en los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, comenzando por la resolución 32/197 cuyo anexo, en su sección IV relativa a las estructuras para la cooperación regional e interregional, contiene la declaración legislativa más completa hecha por la Asamblea General en lo que atañe a la contribución que se espera deban hacer las comisiones regionales desde que el Consejo Económico y Social aprobó las atribuciones de cada una de ellas. La resolución 32/197 pone más en claro las funciones establecidas para ellas en dichas atribuciones, además de señalar nuevas funciones y responsabilidades.

Por otra parte, en el párrafo resolutivo 3 de la sección V de su resolución 33/202, la Asamblea General decidió que las comisiones regionales "tendrán el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio" dando así cumplimiento a la recomendación contenida a este respecto en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General y en las resoluciones 1978/74 y 1979/64 del Consejo Económico y Social, del 4 de agosto de 1978 y el 3 de agosto de 1979, respectivamente.

Además, en la resolución 34/206 de la Asamblea General, de fecha 19 de diciembre de 1979, se subraya la necesidad de adoptar medidas más vigorosas para el cumplimiento de las principales disposiciones contenidas en la resolución 32/197, y se pide al Secretario General que informe sobre el cumplimiento de estas medidas en el trigésimosexto período de sesiones de la Asamblea General, que tendrá lugar este año.4/

Por su parte, en su decimocuarto período de sesiones (Santiago de Chile, 27 de abril al 8 de mayo de 1971), la Comisión examinó el papel futuro de la CEPAL en la racionalización de las estructuras regionales de las Naciones Unidas, para cuyo efecto la Secretaría presentó un documento con el mismo título del tema.5/

En esta oportunidad, la Comisión aprobó un Consenso que contiene declaraciones sobre la estructura regional de las Naciones Unidas: la ubicación geográfica (subregional y regional) de los órganos subsidiarios y organismos especializados de las Naciones Unidas; las relaciones y coordinación de la CEPAL con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas; la racionalización de las

4/ Las disposiciones a que se refiere son las relativas a: a) las funciones de las comisiones regionales "como centros principales de desarrollo económico y social en general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas"; b) participación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; c) delegación de autoridad y asignaciones presupuestarias y financieras suficientes y el redespliegue de puestos desde la Sede de las Naciones Unidas hacia las comisiones regionales; d) distribución de tareas y responsabilidades entre las comisiones regionales y otras organizaciones, órganos y programas de las Naciones Unidas; e) la participación colectiva de los países en cada región en la preparación del programa regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en la determinación de prioridades en cooperación entre el PNUD y las comisiones regionales.

5/ Véase el documento E/CN.12/895 y add. 1 y 2.

conferencias y reuniones convocadas por los órganos subsidiarios y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas; el fortalecimiento de la CEPAL y la descentralización racional y efectiva de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, incluyendo las actividades operacionales; el papel de la CEPAL en el ciclo de cooperación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la estructura para la información y la documentación económica y social en el plano regional.^{6/}

Posteriormente, en su decimoctavo período de sesiones (celebrado en La Paz del 8 al 26 de abril de 1979), la CEPAL aprobó la resolución 405(XVIII), relativa a la descentralización de las actividades de las Naciones Unidas. En dicha resolución, tras recordar las declaraciones contenidas en la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, considerar que, a los efectos de la descentralización, "deben tomarse debidamente en cuenta las actividades operativas y de investigación y análisis que la Secretaría de la Comisión puede realizar más eficazmente en beneficio de sus gobiernos miembros" y reconocer que la CEPAL está perfectamente capacitada para funcionar independientemente en la adaptación de los principios y políticas globales para proporcionar el marco necesario en el plano regional, se pide, entre otras cosas, al Secretario General de las Naciones Unidas que proceda a dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social referentes a "otorgar a la Comisión, por derecho propio, las funciones de organismo de ejecución para las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General"; que adopte las medidas necesarias para descentralizar las actividades apropiadas de investigación y análisis desde la Sede hacia la Secretaría de la Comisión, y que ponga a disposición de la CEPAL los recursos presupuestarios y financieros adecuados para que la Secretaría de la Comisión esté en condiciones de dar cumplimiento a las nuevas tareas que trae consigo la descentralización.

La Asamblea General de las Naciones Unidas no ha puesto término aún al examen de las consecuencias que tendrán para las comisiones regionales las nuevas funciones contempladas en el marco de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, ni ha considerado exhaustivamente las consecuencias financieras y presupuestarias que tendrá para ellas el hecho de asumir las responsabilidades que les fueron asignadas en las resoluciones mencionadas más arriba. Estos temas volverán a ser debatidos en el trigésimosexto período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con su decisión 35/440, de fecha 16 de diciembre de 1980, sobre la base de los informes que presentarán las comisiones regionales una vez que hayan considerado estos asuntos en sus respectivos períodos de sesiones del año 1981, y del informe del Secretario General solicitado por la Asamblea General en el párrafo resolutivo 6 de su resolución 34/206 de fecha 19 de diciembre de 1979.

Tanto el Secretario General en su informe, como las comisiones regionales en los suyos, deberán señalar las medidas tomadas para dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General relativas a reestructuración. En lo que atañe a la CEPAL, la Comisión podría proponer las medidas y dar las orientaciones que se estimen apropiadas para que la Secretaría esté en condiciones de dar efectivo cumplimiento institucional a las decisiones y mandatos contenidos en tales resoluciones.

^{6/} Véase el documento E/CN.12/867/Rev.2.

Esta nota, por lo tanto, tiene el propósito de facilitar la formulación de propuestas acerca de aquellos aspectos que se estimen apropiados, tomando como base de referencia el informe del Secretario General sobre consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales, presentado al trigésimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, así como las mismas resoluciones.^{7/}

1. El papel de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

El informe del Secretario General (A/35/546) analiza acabadamente y en detalle las consecuencias de estas resoluciones para las comisiones regionales. Asimismo, ofrece una idea de las necesidades programáticas inmediatas que deberían ser atendidas, en el plano regional, dentro del marco del proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y de las funciones ampliadas que dichas resoluciones otorgan a las comisiones regionales.

A este respecto, cabe recordar que la declaración contenida en el párrafo 19 del anexo a la resolución 32/197 define el papel de las comisiones regionales, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, "como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas", con ciertas condiciones referentes al desempeño de tales funciones. El informe del Secretario General señala, en este sentido, que las comisiones regionales están llamadas a desempeñar, en el plano regional, funciones consultivas y de elaboración de políticas similares a aquellas que desempeñan a escala mundial, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, órganos de los cuales las comisiones regionales reciben la autoridad y responsabilidad pertinentes en calidad de "agentes regionales" de la organización. En tal virtud, y a fin de formular una definición general de la autoridad y mandatos previstos para las comisiones regionales en la resolución 32/197, las provisiones contenidas en ésta sobre el particular, deben ser examinadas e interpretadas junto con aquellas partes de esta misma resolución referentes al papel y funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.^{8/}

Así, en el informe del Secretario General se identifican cinco esferas en las cuales es posible especificar mejor el papel ampliado y las nuevas funciones de las comisiones regionales en el marco de las recomendaciones contenidas en el anexo a la resolución 32/197. Dichas esferas comprenden las siguientes:^{9/}

a) Función consultiva en elaboración de políticas respecto de las actividades en las esferas económica y social, en el plano regional, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

^{7/} Documento A/35/546, y resoluciones 32/197 y 33/202.

^{8/} Véanse las secciones I y II del anexo a la resolución 32/197.

^{9/} Véanse los párrafos 13 a 20 y 77 del documento A/35/546, este último referido a los párrafos 19 a 27 de la sección IV del anexo a la resolución 32/197.

/b) Función

b) Función de dirección, bajo ciertas condiciones, de los esfuerzos conjuntos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de la cooperación y la coordinación regional, y para la formulación de prioridades en materia de desarrollo económico y social;

c) Función de participación en la adopción de decisiones respecto a las necesidades de los programas y la planificación a mediano plazo, en lo que se refiere a las actividades emprendidas por las comisiones regionales, y en la definición de los objetivos previstos en el plan de mediano plazo;

d) Función de organismo de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales, bajo ciertas condiciones, y de promoción de la cooperación entre los países en desarrollo en los planos sub-regional, regional e interregional;

e) Función de intercambio continuo de información y experiencia entre las diversas comisiones regionales, como medio para promover la cooperación interregional.

Como se señaló antes, la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General constituye la exposición más completa hecha hasta ahora por la Asamblea sobre el papel de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas desde la aprobación de los mandatos y atribuciones de las comisiones regionales. A este respecto, cabe recordar que la CEPAL fue creada en su sexto período de sesiones por el Consejo Económico y Social, mediante su resolución 106(VI) de fechas 25 de febrero y 5 de marzo de 1948, con el fin de colaborar con los gobiernos de América Latina en la búsqueda de soluciones para los problemas de desarrollo económico y social de sus países, en el mejoramiento del nivel de vida de sus pueblos, y en el mantenimiento y fortalecimiento de las relaciones económicas de los países latinoamericanos tanto entre sí como con los de otras regiones geográficas. Estos mandatos y atribuciones, sin embargo, no explican el papel ni las funciones que corresponden a las comisiones regionales dentro de la estructura general de las Naciones Unidas y como parte de su sistema de organizaciones para el desarrollo.

En su resolución 32/197, la Asamblea General aclara dicho papel y funciones, indicando las tareas y responsabilidades consiguientes. Las recomendaciones y declaraciones contenidas en la sección IV del anexo a dicha resolución constituyen una ampliación de los mandatos, atribuciones y autoridad de las comisiones regionales, otorgando así un reconocimiento expreso a su importancia y a la necesidad de lograr una complementación entre las actividades de los programas económicos y sociales del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, interregional y regional, así como una mejor coordinación entre las organizaciones del sistema, entre las que se cuentan las comisiones regionales.

2. Coordinación y cooperación en el plano regional

En el párrafo 20 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, se hace referencia a la responsabilidad que correspondería a las comisiones regionales de ejercer funciones de coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

/El informe

El informe del Secretario General, a su vez, al tratar las funciones de coordinación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, señala a este respecto dos responsabilidades para las comisiones regionales, a saber:10/

a) Servir de medio para transmitir a sus países miembros directrices y prioridades establecidas por el sistema de las Naciones Unidas en el plano mundial; y

b) Formular directrices y prioridades adecuadas respecto de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones.

En tal virtud, las propuestas incluidas en el informe del Secretario General para las actividades complementarias que deberían estar a cargo de las comisiones regionales, a la luz del párrafo 20 del anexo a la resolución 32/197, contemplan lo siguiente:11/

a) Medidas para mejorar la coordinación entre organismos, en el plano intergubernamental, en lo que atañe a las actividades regionales organizadas por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas o patrocinadas por ellas (por ejemplo, programación conjunta de reuniones regionales, o consultas previas acerca del programa y del lugar de una reunión con aquellas organizaciones del sistema que organizan reuniones regionales periódicas o que han establecido comités u órganos subsidiarios regionales);

b) Medidas para mejorar a nivel de Secretaría, la coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que llevan a cabo programas de actividad regional, incluyendo la viabilidad y la conveniencia de formalizar en el plano regional arreglos similares a los arreglos intersecretariales a nivel mundial previstos en la sección VII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;12/

c) La participación de las comisiones regionales, a nivel de Secretaría, en los arreglos de coordinación mundial en especial en el Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y sus mecanismos subsidiarios;

d) Acciones concretas iniciadas por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cumplimiento de decisiones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, para mejorar la participación colectiva de los países en desarrollo de cada región en la fijación de prioridades para sus programas regionales del tercer ciclo de planificación del PNUD (1982-1986).13/

Aun cuando las atribuciones de la CEPAL estipulan que debería asegurarse el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de evitar toda duplicación del trabajo, ellas no declaran expresamente que compete a la Comisión cumplir funciones de coordinación en las esferas económica y social y en la región a la cual ella sirve.14/

10/ Véase el párrafo 21 del documento A/35/546.

11/ Véanse los párrafos 25 a 27 del documento A/35/546.

12/ Véanse en especial los párrafos 52 y 54 del anexo a dicha resolución.

13/ Véase el párrafo 23 del documento A/35/546 y la sección V de la decisión 79/10, aprobada por el Consejo de Administración del PNUD con fecha 27 de junio de 1979; véanse asimismo las resoluciones 1979/64 del Consejo Económico y Social y 34/206 de la Asamblea General, así como la resolución 387(XVIII) de la CEPAL, aprobada en su decimotavo período de sesiones.

14/ Véase el párrafo 8 de las atribuciones de la CEPAL contenidas en la resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social.

3. Participación en la planificación de programas: programa de trabajo bienal y plan de mediano plazo

En el párrafo 21 de su anexo, la resolución 32/197 de la Asamblea General contribuyó a precisar más el papel y las funciones de las comisiones regionales con respecto a la planificación de programas. En dicho párrafo se indica una mayor participación de las comisiones regionales en la adopción de decisiones, en particular en lo relativo a las necesidades de los programas y la planificación de mediano plazo respecto de actividades emprendidas por las comisiones en beneficio fundamentalmente de las actividades regionales de sus países miembros, incluida la participación de las comisiones en la definición de los objetivos del plan de mediano plazo.

La atención que las Naciones Unidas han dedicado últimamente al proceso de planificación en todas sus fases está promoviendo importantes cambios en los procedimientos corrientes, que exigirán ajustes en las prácticas respectivas dentro de las comisiones regionales; incluye además el reconocimiento de que es preciso mejorar y robustecer la labor de evaluación como parte de los procedimientos regulares de planificación, programación y presupuestación. Un tercer aspecto es la necesidad de mejorar la coordinación y la colaboración con los organismos de las Naciones Unidas y con las organizaciones regionales a fin de acrecentar las actividades de programas entre organismos y evitar la duplicación de esfuerzos y el empleo ineficaz de recursos en la ejecución de los programas.

Además de la recomendación que figura en el párrafo 21 del anexo de la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la participación de las comisiones regionales en el proceso de planificación de programas, en el informe del Secretario General se identifican dos aspectos de las responsabilidades de las comisiones regionales en este sentido, a saber: a) la autoridad de las comisiones con respecto a la formulación y aprobación de propuestas de programas que abarquen actividades específicamente regionales para su inclusión en el programa de trabajo y el plan de mediano plazo, y b) la participación de las comisiones regionales en la formulación de los objetivos de los programas mundiales en cuya ejecución se prevé que participarán las comisiones.^{15/}

Entre las medidas conexas que se trataron en el informe del Secretario General se incluyen:^{16/}

a) Arreglos regionales encaminados a promover un diálogo continuo entre los gobiernos miembros de las comisiones y las respectivas secretarías con la finalidad de lograr la integración de los insumos de programas sectoriales y maximizar la adecuación del programa de trabajo a las prioridades regionales;

b) La sincronización de ciclos de los programas y la armonización de sus formatos, especialmente entre las comisiones regionales y los órganos de las Naciones Unidas que operan a nivel mundial;

c) Consultas regulares entre la Sede y las comisiones regionales sobre la distribución de tareas y funciones dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas en los planos mundial y regional a la luz de los mandatos legislativos apropiados.^{17/}

^{15/} Véanse los párrafos 31 y 32 del documento A/35/546.

^{16/} Ibid, párrafos 29, 33 y 34.

^{17/} Durante 1980-1981 se iniciaron varias de esas consultas en relación con los sectores de programas del agua y del medio ambiente, respectivamente.

A este respecto, y dado que el proceso de planificación de programas de las Naciones Unidas se estableció únicamente en 1974, las atribuciones de la CEPAL aprobadas en la resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social no contienen disposiciones concretas que rijan la participación de la Comisión en dicho proceso.^{18/}

4. Contribución regional a la adopción de políticas globales

El párrafo 21 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, ya citado en otras partes de esta nota, indica que las comisiones regionales "deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán ...(los)... órganos".^{19/}

Por su parte, el informe del Secretario General sugiere algunos procedimientos para asegurar que se cumpla este objetivo en proceso de adopción de decisiones en el plano intergubernamental, tanto a nivel mundial como regional, y señala los siguientes aspectos de las relaciones entre estructuras regionales y mundiales que parecen merecedores de especial atención:^{20/}

a) La utilización de las estructuras de las comisiones regionales para la celebración en el plano regional de consultas destinadas a preparar posiciones para conferencias intergubernamentales a nivel mundial o interregional, entre ellas las reuniones especiales organizadas o patrocinadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social u otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, cuando la coyuntura y la materia lo permitan:

b) La provisión de servicios de apoyo, a nivel de Secretaría, a los Gobiernos de países miembros de las comisiones regionales, para fines concretos de negociación;

c) Las consultas, a nivel de secretaría, entre la Sede de las Naciones Unidas y las comisiones regionales para determinar las modalidades de la aplicación más efectiva, de resoluciones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por un lado, y por las comisiones regionales, por el otro;

d) El fortalecimiento de las capacidades de las secretarías de las comisiones regionales, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, en lo que se refiere a la reunión y el análisis de datos sobre el desarrollo económico y social nacional en sus respectivas regiones, con miras a ampliar el alcance y la calidad de los servicios ofrecidos por dichas secretarías en apoyo de programas y actividades de las Naciones Unidas en los planos regional, interregional y mundial.

^{18/} Desde 1974 las Naciones Unidas han preparado un presupuesto bienal por programas que en la actualidad se redacta en el marco de un plan sexenal de mediano plazo. Dicho plan es revisado por el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), órgano integrado por representantes de 21 Estados miembros que presentan informes a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

^{19/} Véanse además los párrafos 1 a 5 del anexo a la resolución 32/197, dado que tienen relación con dicho párrafo 21.

^{20/} Véanse los párrafos 36 a 40 del documento A/35/546.

Sobre el particular cabe señalar que, aun cuando las atribuciones de la Comisión hacen referencia a las funciones de apoyo de la CEPAL a este respecto,^{21/} no explican claramente la responsabilidad que le cabe en materia de aportar insumos regionales para el proceso de formulación de políticas mundiales y en la de participar plenamente en la aplicación, a nivel regional, de las decisiones de política y programa adoptadas en la esfera mundial.

5. Definición común de regiones y subregiones

El párrafo 22 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General recomienda que "las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar cuanto antes medidas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y sub-regionales" de este sistema de organizaciones de las Naciones Unidas.^{22/} En este punto se hace referencia a la cobertura geográfica de las direcciones regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a su relación con la composición de las comisiones regionales, como asimismo a las diferentes estructuras regionales de las organizaciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas; se trata además de los arreglos de enlace entre ellas y las comisiones regionales, tanto en el plano regional como subregional, en aquellos casos en que las comisiones regionales hubieran establecido oficinas subregionales.

En la parte introductoria de esta nota de la Secretaría, se hizo referencia al Consenso acerca del papel futuro de la CEPAL en la racionalización de las estructuras regionales de las Naciones Unidas, aprobado por la Comisión en su decimocuarto período de sesiones. En lo tocante al tema de regiones y subregiones, dicho Consenso recomienda que "como medida de política general, la ubicación de las sedes regionales y subregionales de los órganos subsidiarios y organismos especializados de las Naciones Unidas deberían coincidir en lo posible con las de la CEPAL y, las dedicadas a esferas técnicas especiales, deberían situarse en cambio donde mejor puedan alcanzar sus objetivos."^{23/} Asimismo, el Consenso

^{21/} Véanse en particular los párrafos 1(e) y 5 de las atribuciones de la Comisión, según el texto aprobado por el Consejo Económico y Social en su 6º período de sesiones y enmendado en períodos de sesiones posteriores.

^{22/} El tema de las estructuras regionales ha sido debatido ampliamente durante varios años en el seno del Consejo Económico y Social, de la Asamblea General y del Comité Administrativo de Coordinación (CAC). Para una mejor y más completa ilustración sobre el tema, véase el informe de la Dependencia Común de Inspección relativo a las estructuras regionales del sistema de las Naciones Unidas (E/5727), publicado dos años antes de la aprobación de la resolución 32/197. Este documento contiene un estudio y un análisis detallado de las funciones de las oficinas regionales y las definiciones de regiones y subregiones.

^{23/} Véase el párrafo 432 del documento E/CN.12/867/Rev.2 (párrafo 11 del Consenso).

señala que, "por su parte, debe propenderse a una mayor descentralización o subregionalización de las actividades de investigación y operación de la Secretaría de la Comisión a fin de lograr mayor eficiencia en el desarrollo de las mismas".24/

Conforme se reconoce en el citado párrafo 22 del anexo a la resolución 32/197, las decisiones relativas a la definición de regiones y subregiones son prerrogativa de los órganos legislativos de las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. En el uso de esta prerrogativa, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo estableció en 1975, en la sede de la Secretaría de la CEPAL en Santiago de Chile, una Oficina de Enlace con la CEPAL "con miras a mejorar la programación, realización, ejecución y actividades complementarias de los programas por países y de los proyectos regionales y subregionales", como reza el párrafo resolutivo 1 de la resolución 3252(XXIX) adoptada por la Asamblea General en su vigesimonoveno período de sesiones. Ya en años anteriores la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Centro de Información de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), habían establecido oficinas regionales o unidades de enlace en Santiago de Chile. El Fondo de las Naciones Unidas para Actividades de Población (FNUAP) estableció en 1979 una unidad de enlace en Santiago de Chile.

En el ámbito subregional, las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas cuentan con oficinas o funcionarios de enlace en las mismas ciudades en donde la CEPAL tiene establecidas oficinas fuera de la sede:

- a) Bogotá: FAO, UNICEF, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Banco Mundial, Centro de Información de las Naciones Unidas, ONUDI
- b) Buenos Aires: Centro de Información de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, OIT, OMS, FAO
- c) Ciudad de México: Centro de Información de las Naciones Unidas, UNICEF, OIT, UNESCO, OMS, OACI, FAO
- d) Montevideo: UNESCO, OMS, FAO
- e) Puerto España: Centro de Información de las Naciones Unidas, OIT, OMS, ONUDI
- f) Brasilia: Oficina de Información de las Naciones Unidas, UNICEF, OIT, UNESCO, OMS, FAO, ONUDI.

6. Responsabilidades operacionales y condición de organismo de ejecución en lo que respecta a actividades de desarrollo financiadas por el FNUD

El párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General recomienda que las comisiones regionales participen activamente "en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según procediera" y pide que ellas puedan ejercer las funciones de organismos de ejecución para proyectos intersectoriales

24/ Ibid., párrafo 12 del Consenso.

subregionales, regionales e interregionales "y, en las esferas que no correspondieran al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales".

Sobre el particular, la resolución 33/202, aprobada por la Asamblea General en su trigesimotercer período de sesiones, decidió "que las comisiones regionales tendrán el carácter de organismos de ejecución, por derecho propio, respecto de las categorías de proyectos que se describen en el párrafo 23 del anexo a la resolución 32/197 y de conformidad con ese párrafo".

Por su parte, el informe del Secretario General sugiere algunos aspectos a los que podría prestarse atención a la luz de la participación cada vez más amplia de las comisiones regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas y de algunas organizaciones de su sistema:25/

a) Las comisiones regionales pueden servir de medio para determinar las opciones de cooperación económica y técnica entre países en apoyo de la preparación de propuestas de proyecto, dentro del marco de los programas subregionales, regionales e interregionales de los organismos de financiación de las Naciones Unidas;

b) El establecimiento o fortalecimiento de acuerdos de cooperación con organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de optimizar el beneficio recíproco de los conocimientos técnicos disponibles en estos organismos y en las mismas comisiones regionales, evitándose así la duplicación de esfuerzos y recursos;

c) La formulación y aplicación de criterios para facilitar la adopción de decisiones referentes a la designación de organismos de ejecución para actividades concretas en el plano regional, a la luz de las responsabilidades operacionales para las cuales las comisiones regionales estén mejor dotadas.

En virtud de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General antes citadas, desde el 1º de enero de 1979 la CEPAL ha estado ejerciendo las atribuciones de organismo de ejecución para varios proyectos regionales financiados por el PNUD y el FNUAP. Además, en los últimos años la CEPAL ha formalizado varios acuerdos especiales con la UNESCO, la UNCTAD y la FAO que le han permitido asociarse con estos organismos especializados en la ejecución de proyectos regionales concretos para los cuales ellos fueron designados organismos de ejecución. Por último, la CEPAL formalizó varios acuerdos especiales de asociación con el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas para la ejecución de proyectos de países en las áreas de planificación económica y de población; así han podido aprovecharse en estas esferas los amplios conocimientos técnicos del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES) y del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE), que forman parte integrante del sistema de la CEPAL.

En la determinación de los proyectos regionales para los cuales se atribuyó a la CEPAL las funciones de organismo de ejecución y de aquellos proyectos de países ejecutados por otros organismos especializados de las Naciones Unidas en asociación con la CEPAL, se tuvieron en cuenta, entre otras cosas, los siguientes criterios establecidos en la misma Secretaría para el ejercicio de las funciones indicadas:

25/ Véanse los párrafos 51 y 52 del documento A/35/546.

/a) Que

- a) Que el tema del proyecto esté incluido en el programa de trabajo vigente de la Comisión;
- b) Que la Secretaría haya llevado a cabo en años anteriores, o bien realice actualmente, estudios e investigaciones sobre el tema del proyecto que le permitan estar en condiciones de brindar el debido apoyo conceptual, metodológico y de conocimiento a una determinada actividad operacional;
- c) Que la Secretaría cuente en su planta permanente con un núcleo mínimo de expertos capaces de brindar el apoyo técnico necesario al personal del proyecto;
- d) Que la Secretaría cuente con la capacidad operativa adecuada para administrar el proyecto.

Ni el párrafo 23 de la resolución 32/197 ni la resolución 33/202, antes citados, incluyen los proyectos de países entre aquellos para los cuales las comisiones regionales deberían ejercer las funciones de organismo de ejecución. Sin embargo, la proximidad en que se encuentra la CEPAL a todos los países de la región, mediante su sede y sus oficinas subregionales, junto con su capacidad sustantiva, administrativa y operativa, le otorgan una posición privilegiada para colaborar, en forma selectiva y a la luz de los criterios arriba señalados, como organismo asociado con los organismos especializados pertinentes en la ejecución de proyectos de países en determinados sectores económicos y sociales sobre los cuales la Secretaría tiene conocimientos técnicos amplios y permanentemente actualizados. Así sucede, por ejemplo, en el caso de proyectos de países en las esferas de la planificación económica y social (general, regional o sectorial) y de demografía y población; en estos ámbitos, la CEPAL cuenta con dos instituciones altamente especializadas y de antigua tradición en América Latina, como son el ILPES y el CELADE, respectivamente.

7. Cooperación económica regional e interregional entre países en desarrollo

El anexo a la resolución 32/197 recomienda que las comisiones regionales redoblen sus esfuerzos para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.^{26/} En el plano interno, se recomienda ampliar el intercambio continuo de información y experiencia entre las comisiones regionales, lo que podría hacerse, por ejemplo, mediante reuniones entre secretarías.^{27/}

Por su parte, el informe del Secretario General se refiere, entre otras cosas, al apoyo que pueden brindar las comisiones regionales a los proyectos de cooperación intergubernamental tanto intrarregional como interregional; a la coordinación y cooperación con organizaciones regionales ajenas a las Naciones Unidas; a la programación conjunta y coordinada, en esferas de interés recíproco para las comisiones regionales, en materia de cooperación interregional; a la coordinación y cooperación entre las comisiones regionales y la UNCTAD, que es el punto focal designado en materia de cooperación económica entre los países en desarrollo, y a la utilización de la estructura de conferencias de las comisiones regionales para la preparación regional de las negociaciones interregionales y mundiales patrocinadas por la UNCTAD.^{28/}

^{26/} Véase el párrafo 24 de dicho anexo, juntamente con el párrafo 19 del mismo.

^{27/} Ibid., párrafo 25.

^{28/} Véanse en particular los párrafos 52, 53, 54, 59, 64 y 65 del documento A/35/546.

La nota que presenta la Secretaría a este período de sesiones sobre la acción del sistema de la CEPAL en materia de promoción y apoyo de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo examina, entre otras cosas, el papel de la CEPAL en esta materia, así como las acciones tomadas por ella en el plano interno de la Secretaría y en los niveles interinstitucional, regional e interregional.^{29/}

Aunque las atribuciones de la Comisión se refieren a la cooperación recíproca, al indicar que la CEPAL deberá "mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos, tanto entre sí como con los demás países del mundo",^{30/} no reflejan claramente el concepto de esta nueva dimensión de la cooperación internacional, cual es la cooperación técnica y económica entre países y entre regiones en desarrollo de diferentes áreas geográficas.

8. Simplificación de las estructuras de conferencias y secretaría

El párrafo 27 del anexo a la resolución 32/197 recomienda que "las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario" a fin de permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en la sección IV del anexo a dicha resolución. Sobre el particular, el informe del Secretario General identifica algunos aspectos en los cuales las estructuras en materia de conferencias propias de las comisiones regionales pueden servir para brindar servicios de secretaría y conferencia para la celebración de consultas intergubernamentales sobre aspectos de especial interés para los países o grupos de países miembros; asimismo, señala que merecen especificarse más claramente modalidades y procedimientos que permitan a las comisiones regionales la utilización de la información y los conocimientos técnicos disponibles en las distintas secretarías del sistema de las Naciones Unidas, en particular en lo que concierne a la preparación de la documentación requerida para las reuniones intergubernamentales convocadas o patrocinadas por las comisiones regionales.^{31/}

En el decimocuarto período extraordinario de sesiones del Comité Plenario de la Comisión (realizado en Nueva York, el 20 de noviembre de 1980), la Secretaría preparó y presentó una nota sobre racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL.^{32/} En esta reunión se aprobó la resolución 419 (Plen.14) sobre este tema, mediante la cual se resolvió básicamente mantener la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL y racionalizar sus mecanismos, procedimientos y reuniones, haciendo los siguientes ajustes:^{33/}

a) Las fechas de realización de los períodos de sesiones de la CEPAL deberán ser cambiadas de años impares a años pares, a fin de que coincidan con el ciclo bienal de programación presupuestaria puesto en vigencia por la Asamblea General;

^{29/} E/CEPAL/G.1167.

^{30/} Véase el párrafo resolutivo 1.a) de la resolución 106(VI) del Consejo Económico y Social.

^{31/} Véanse en particular los párrafos 74 y 75 del documento A/35/546.

^{32/} E/CEPAL/G.1137.

^{33/} Véase el documento E/CEPAL/G.1142.

b) Como norma general, no deberán realizarse más de cinco conferencias o reuniones sustantivas de carácter regional al año;

c) En cada uno de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión se considerará el calendario completo de conferencias y reuniones programadas hasta el siguiente período ordinario de sesiones, estipulándose en la medida de lo posible la fecha, duración y lugar de cada una de ellas.

La misma resolución, en su párrafo resolutivo b), dispuso que la Comisión "durante su decimonoveno período de sesiones, debiera determinar el nuevo calendario de conferencias y reuniones para todo el sistema de la CEPAL, con miras a aplicarlo a partir de 1982, ya debidamente sincronizado con el ciclo de programación presupuestaria de la Asamblea General, y tomando en cuenta a la vez los objetivos y prelación fijados en los diversos programas de trabajo y de acción regional aprobados por los gobiernos miembros".

Para dar cumplimiento a esta resolución, la Secretaría ha elaborado un cuadro con las reuniones programadas para el bienio 1981-1982, así como preparaciones de reuniones para el bienio 1983-1984, incluyendo no sólo las reuniones de carácter estatutario con periodicidad fija, sino también reuniones regionales preparatorias de conferencias mundiales y relacionadas con años conmemorativos.^{34/}

9. Delegación de autoridad y suministro de recursos

El proceso de reestructuración ha incidido en forma considerable, y a menudo contradictoria sobre los recursos financieros de las comisiones regionales, mientras las asignaciones presupuestarias regulares a las comisiones sufren plenamente el impacto de la restricción presupuestaria producido en los últimos años en toda la organización. A este respecto, la resolución 32/107 de la Asamblea General reconoce, en el párrafo 26 de su anexo, que "deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes" para las actividades que llevan a cabo las comisiones regionales en cumplimiento de sus mandatos fortalecidos o ampliados expuestos en las resoluciones 32/197 y 33/202.

En relación con las necesidades en materia de recursos, el informe del Secretario General enumera tres consideraciones generales que se podrían tener en cuenta al determinar las necesidades presupuestarias y financieras de las comisiones.^{35/}

a) Deberían proporcionarse recursos con cargo al presupuesto ordinario para el desempeño de todas las funciones esenciales de las comisiones, incluso las funciones consultivas;

b) La determinación de niveles suficientes de recursos con cargo al presupuesto ordinario para las comisiones debería basarse en la índole de las tareas que se esperan de ellas tanto para satisfacer las necesidades de desarrollo regional como para apoyar funciones de las Naciones Unidas en el plano mundial;

c) Los costos a corto plazo que entraña el fortalecimiento de las capacidades de las comisiones regionales deberían ser ponderados en comparación con sus beneficios a largo plazo en cuanto a la promoción de la autosuficiencia colectiva en las regiones en desarrollo.

^{34/} Véase el documento E/CEPAL/G.1152.

^{35/} Véanse los párrafos 78 y 79 del documento A/35/546.

A este respecto, en 1980 un puesto permanente en la esfera del desarrollo social fue redistribuido y asignado a la CEPAL desde el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales de las Naciones Unidas y un puesto de experto en recursos hídricos del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas fue proporcionado por el Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de las Naciones Unidas.

Para 1981, el Secretario General recomendó fortalecer las comisiones regionales mediante el suministro de nuevos recursos. En el caso de la CEPAL, el Secretario General identificó dos esferas de acción que hay que reforzar con carácter prioritario, a saber: a) el proceso de planificación en todas sus fases, dado que la preparación de planes de mediano plazo y programas de trabajo bienales dispuesta por el Comité del Programa y de la Coordinación (CPC), así como sus solicitudes de análisis de programas, que se hacen extensivas a las diversas organizaciones del sistema, han aumentado considerablemente las responsabilidades de la Secretaría de la CEPAL; y b) el fomento de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, ya que se prevé que el papel de la Secretaría de la CEPAL en esta esfera aumentará en grado importante no sólo como consecuencia del proceso de descentralización, sino también en el cumplimiento de los mandatos, recomendaciones y decisiones, como se solicitó en las resoluciones 387(XVIII) y 405(XVIII) de la CEPAL, en el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, en las medidas adoptadas en la Conferencia sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo celebrada en la Ciudad de México en 1976 y en el Plan de Acción a mediano plazo para las prioridades globales en materia de cooperación económica entre países en desarrollo (Arusha, 1979).

Sin embargo, como la Asamblea General, mediante la decisión 35/440, de 16 de diciembre de 1980, sólo hizo suyas las prioridades inmediatas de programas para 1981 aprobado por las comisiones regionales, se aprobó para 1981 sólo un puesto temporal para la promoción de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo. La Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, volverá a ocuparse de la cuestión de nuevos recursos para las comisiones regionales en su trigésimosexto período de sesiones, y con ese fin tendrá en cuenta las deliberaciones de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales en 1981.

No se ha efectuado todavía un análisis completo de las consecuencias presupuestarias a largo plazo que tendrá para las comisiones regionales el proceso de reestructuración. Sin embargo, en el informe del Secretario General se reconoce que la mayoría de las comisiones, en vista de la ampliación de su papel y del mayor volumen de actividades de programas, despliegan actualmente esfuerzos especiales para conseguir contribuciones voluntarias que complementen las consignaciones presupuestarias ordinarias para la ejecución de su programa de trabajo.^{36/}

Estos esfuerzos han sido emprendidos por las comisiones debido a que no tuvieron éxito los intentos realizados en los tres últimos años para obtener recursos financieros suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

36/ Ibid., párrafo 78.

En el decimocuarto período extraordinario de sesiones de su Comité Plenario (Nueva York, 20 de noviembre de 1980), la CEPAL examinó la cuestión de la disparidad entre las responsabilidades y tareas cada vez mayores encomendadas al sistema de la CEPAL por los gobiernos miembros y por órganos superiores de las Naciones Unidas, y los limitados recursos que se ponen a su disposición.^{37/}

Varias delegaciones tomaron nota con gran preocupación de la declaración del Secretario Ejecutivo sobre las crecientes dificultades con que tropieza el sistema de la CEPAL para obtener mayores recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a fin de poder realizar adecuadamente las actividades que los propios gobiernos miembros han declarado impostergables y de elevada prioridad. Hubo entre las delegaciones una clara conciencia de las graves limitaciones en materia de disponibilidad de recursos a que hacían frente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en lo que a América Latina se refiere, lo que hace poco prometedoras las perspectivas de obtener nuevos recursos de dichas fuentes. Esta situación podría plantear un problema muy grave a las actividades del sistema de la CEPAL en su totalidad y más aún al Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) de la CEPAL, financiado principalmente por el FNUAP.

^{37/} Véanse los documentos E/CEPAL/G.1138 y E/CEPAL/G.1142.